

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 1001-31-03-002-2019-00171-01
DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO MONTES MARULANDA
DEMANDADOS: CONCASA INVERSIONES S.A.S

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted, que el expediente contentivo del proceso de la referencia fue recibido el día 4 de marzo de 2022, procedente de la la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, donde ésta mediante providencia adiada 30 de junio de 2020, resolvió lo siguiente: “**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha **20 de enero de 2020**, por medio del cual se negó el mandamiento de pago, de conformidad con los motivos aducidos en la parte considerativa. En consecuencia, queda en firme el auto de fecha 3 de septiembre de 2019, por medio del cual inicialmente se libró el mandamiento de pago solicitado por el ejecutante. **SEGUNDO:** No hay lugar a condena en costas en esta instancia. **TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído, devolver el expediente al Juzgado de origen Para lo de su cargo. Anótese su salida.”

Cartagena, 10 de marzo de 2022.

NOREIDIS BERMUDES LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., febrero diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir con lo resuelto por el Superior. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en proveído de fecha 30 junio 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

